

Respuesta automática: Radicado No. 11001311000320190058300 -Contrastación demanda - ejecutivo por alimentos-
formulación excepciones



Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Jue 18/02/2021 7:54

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez



Raúl buenos días, te remito memorial dirigido al proceso 2020-00427. Feliz día.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

¡Muchas gracias!

Gracias por el informe.

Gracias, recibido.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

[Responder](#)

[Reenviar](#)

De: Luis Carlos Niño Sandoval <lucasnisan87@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 19:14

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Respuesta automática: Radicado No. 11001311000320190058300 -Contrastación demanda - ejecutivo por alimentos-formulación excepciones

Buenas noches

volví a enviar correo toda vez que se omitió correo a la parte demandante así como consignación bancaria realizada al juzgado segundo de oralidad de Medellín.

gracias

El mié, 17 feb 2021 a las 18:53, Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín (<j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Su mensaje ha sido recibido en el buzón electrónico del **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**, y se procederá al tramite del mismo, en el orden de ingreso al despacho.

IMPORTANTE: Si su solicitud esta relacionada con la entrega de depósitos judiciales, debe tener en cuenta, que ésta será tramitada, sólo los días jueves de cada semana.

NOTA: Los estados electrónicos de este Juzgado, pueden ser revisados a través de la pagina de la Rama Judicial, donde podrá visualizar y descargar las respectivas providencias.

Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-de-familia-de-medellin/13>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Luis Carlos Niño Sandoval

320 871 9769

5101261



Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin

Jue 18/02/2021 7:54

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez



10 archivos adjuntos (8 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Raúl buenos días, te remito memorial dirigido al proceso 2020-00427. Feliz día.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
(4) 232 83 90
j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302
Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

¡Muchas gracias! Gracias por el informe. Gracias, recibido.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Reenviar

De: Luis Carlos Niño Sandoval <lucasnisan87@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 19:05

Para: adriangonza@hotmail.com <adriangonza@hotmail.com>; Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hernando Tovar <htov5808@gmail.com>; alejampd@gmail.com <alejampd@gmail.com>

Asunto: Radicado No. 11001311000320190058300 -Contrastación demanda - ejecutivo por alimentos-formulación excepciones

NOTA ACLARATORIA: Vuelvo a enviar correo toda vez que se dejó por fuera en el primer correo a la parte demandante y consignacion bancaria a despensas del Juzgado segundo(2) de Familia de Oralidad de Medellín al final del anexo 3.(consignaciones)

Un cordial saludo

Me permito en forma cordial , respetuosa y bajo los amparos legales contestar demanda de proceso ejecutivo por alimentos con radicado No. 1100131100032019005830.

anexo:

Oficio solicitud Contestacion demanda-formulación medidas cautelares
Contestación ejecutivo por alimentos
ocho(8) anexos con material probatorio
agradezco toda su atención y colaboración.

Cordialmente
--

Luis Carlos Niño Sandoval
C.C 1.026254.523
T.P 268.587 del C.S.D.J
320 871 9769
9242295
lucasnisan87@gmail.com



BOGOTÀ.D.C FEBRERO 17 DE 2.021

SEÑORES(AS)

**JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D**

**REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA – ROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS,
FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES.**

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARÍA ALEJANDRA PIRTACOCA DÍAZ

DEMANDADO: HERNANDO TOVAR RODRÍGUEZ

RADICADO: No. 05001 31 10 002 2020-00427 00

Luis Carlos Niño Sandoval, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.254.523 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 268.587 del C.S.J, obrando con forme al poder conferido por el señor **Hernando Tovar Rodríguez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.455.808 de Bogotá, persona mayor , domiciliado en la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito y con fundamento en los artículos:44 numeral tercero(3), 91,100, 133 inciso 8, 206 431(ss), 318 y 319, 442;(similares) del código General del Proceso; los artículos : 37,121,509 del código de Procedimiento Civil; artículos 211,411 ,1.616y similares del código Civil, artículos: 7, 29,95,228 y demás acordes de la constitución política de Colombia ; Ley 640 de 2.001,ley 540 de 2.001(artículo 31), articulo 206 de la ley 1.564 de 2.012, artículos : 39,72 y 73 del decreto 250 de 1.970 y 196 de 1.971; sentencias T – 191 del 26 de marzo de 2.009 (Corte Constitucional), C- 029 del 28 de Enero de 2.009(Corte Constitucional) , C 157 de 2.013 y demás acordes a la materia respetuosamente procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES** en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, bajo los términos y preceptos legales-

Luis Carlos Niño Sandoval
C.C 1.026.254.523 de Bogotá
T.P 268.587 Del Consejo Superior de la Judicatura.
Cel: 3208719769 - Correo: lucasnisan87@gmail.com

BOGOTÁ D.C., 17 DE FEBRERO DE 2021

SEÑORES(AS)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS –
FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES.**

EJECUTANTE : MARÍA ALEJANDRA PIRACOCA DÍAZ

EJECUTADO : HERNANDO TOVAR RODRÍGUEZ

RADICADO No. : 05001-31-10-002-2020-00427-00

Luis Carlos Niño Sandoval, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.254.523 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 268.587 del C.S.J, obrando con forme al poder conferido por el señor **Hernando Tovar Rodríguez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.455.808 de Bogotá, persona mayor , domiciliado en la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito y con fundamento en los artículos:44 numeral tercero(3), 91,100, 133 inciso 8, 206 431(ss), 318 y 319, 442;(similares) del código General del Proceso; los artículos : 37,121,509 del código de Procedimiento Civil; artículos 211,411 ,1.616y similares del código Civil, artículos: 7, 29,95,228 y demás acordes de la constitución política de Colombia ; Ley 640 de 2.001,ley 540 de 2.001(artículo 31), articulo 206 de la ley 1.564 de 2.012, artículos : 39,72 y 73 del decreto 250 de 1.970 y 196 de 1.971; sentencias T – 191 del 26 de marzo de 2.009 (Corte Constitucional), C- 029 del 28 de Enero de 2.009(Corte Constitucional) , C 157 de 2.013 y demás acordes a la materia respetuosamente procedo a CONTESTAR LA DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto

HECHO CUARTO: Es cierto.

HECHO QUINTO: parciamente falso toda vez que se omitieron toda la consignación realizadas al menor a través de consignaciones bancarias a la cuenta de ahorros No.

17177787752 de Bancolombia a nombre de María Alejandra Piracoca Díaz (parte demandante)

Razón por la cual se referencian los siguientes pagos – consignaciones:

FECHA	TIPO TRANSACCIÓN	TOTAL COP
2/5/2019	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para el mes de Mayo de 2019	\$ 150.000
31/5/2019	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono anticipado para el mes de junio de 2019	\$ 220.000
3/7/2019	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de julio de 2019	\$ 150.000
2/8/2019	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de agosto de 2019	\$ 170.000
2/9/2019	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de septiembre de 2019	\$ 170.000
1/10/2019	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de octubre de 2019 //estos comprobantes se refundieron pero si se consignó, están en trámite para que el banco los entregue//	\$ 150.000
1/11/2019	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de octubre de 2019 //estos comprobantes se refundieron pero si se consignó, están en trámite para que el banco los entregue//	\$ 150.000
3/12/2019	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de diciembre de 2019	\$ 170.000
3/1/2020	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de enero de 2020	\$ 50.000
4/2/2020	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de febrero de 2020	\$ 50.000
3/3/2020	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de marzo de 2020	\$ 50.000
1/4/2020	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de abril de 2020	\$ 50.000
4/5/2020	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de mayo de 2020	\$ 50.000
1/6/2020	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de junio de 2020	\$ 50.000
2/7/2020	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de julio de 2020	\$ 50.000
1/8/2020	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de agosto de 2020	\$ 50.000
2/9/2020	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de septiembre de 2020	\$ 50.000
3/10/2020	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de octubre de 2020	\$ 50.000
3/11/2020	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de noviembre de 2020	\$ 50.000
2/12/2020	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de diciembre de 2020	\$ 50.000
3/1/2021	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de enero de 2021	\$ 50.000
1/2/2021	Consignación a cta de ahorros No. 17177787752, realizada para abono del mes de febrero de 2021	\$ 50.000
	TOTAL CONSIGNACIONES	\$ 2.030.000
20/12/2020	Calzado niño, calzado Bucaramanga	\$ 44.050
22/1/2021	Tennis niño, calzado chavito	\$ 45.000

17/12/2020	Ropa y zapatos (general niño) Almacenes Jumbo - se realizan los descuentos respectivos de los productos no correspondientes para niño	\$ 319.336
20/12/2020	Calzado niño, Yu la lá - tenis niño	\$ 45.000
20/12/2020	Ropa, Dulces Sueños - pijama enteriza niño (en proceso de solicitud de cámara y comercio)	\$ 45.000
	TOTAL ROPA Y CALZADO	\$ 498.386
	TOTAL CONSIGNACIONES MAS ROPA Y CALZADO	\$ 2.528.386

Nota:

- El ejecutado no dejó de consignar a la ejecutante (anexo 1) tal y como temerariamente lo manifiesta la ejecutante en su demanda, ni se sustrajo sin justa causa del pago de la cuota alimentaria suscrita mediante acuerdo conciliatorio ante la Comisaria de Familia comuna 7 (Medellín-Antioquia) el 23 de Marzo de 2.019 puesto que sus padres ambos pertenecientes a la tercera edad dependen económicamente del ejecutado (anexo 2); al igual que su hermana y su sobrino quienes conviven en su mismo núcleo familiar (madre cabeza de familia, madre de un menor) ya que por causas impredecibles e inafrontables, producto de un hecho fortuito como lo es el afrontamiento del Covid 19, toda vez que producto de este a quedado desempleada- Artículo 411 Código Civil incisos 2,3,6 y 9 (tal y como lo demostraremos en el material probatorio aportado) anexo No 5. La normativa Colombiana dispone la obligación alimentaria no solo en cabeza de los ascendientes sino también de los descendientes, así como de hermanos legítimos, bajo parámetros claros como la necesidad y la capacidad.
- Es importante resaltar lo expresado por la corte constitucional frente a la determinada obligación de aportar alimentos sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia. De acuerdo a lo indicado por la Corte Constitucional, el derecho de alimentos se define como:

“aquél que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a darles lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios. La obligación alimentaria se radica por la ley en cabeza de una persona que debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de los alimentos, y tiene su sustento en el deber de solidaridad que une a los miembros más cercanos de una familia. Así, la obligación alimentaria se establece sobre tres condiciones fundamentales: 1. la necesidad del beneficiario; 2. la capacidad del obligado para brindar la asistencia prevista en la ley, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia y, 3. el especial deber de solidaridad que existe entre uno y otro en atención a sus circunstancias recíprocas”.

- Igualmente, la Corte Constitucional ha señalado como características de la obligación alimentaria las siguientes:

b.” Su especificidad radica en su fundamento y su finalidad, pues, la obligación alimentaria aparece en el marco del deber de solidaridad que une a los miembros más cercanos de una familia, y tiene por finalidad la subsistencia de quienes son sus beneficiarios.

c. El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: 1. la necesidad del beneficiario y 2. la capacidad del obligado, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia.(en este caso mi poderdante se encontraba en la necesidad y obligación de suministrar alimentos a su hijo

menor, a sus padres pertenecientes a la tercera edad y a su hermana(desempleada). Aún así consigno de acuerdo a sus capacidades casi que de manera ininterrumpida.(anexo 3)”

Así las cosas, mi poderdante, no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria tal y como se evidencia en la liquidación aportada por el ejecutado y en la última consignación realizada al juzgado de Familia 002 de Medellín por un valor de dos millones cuarenta y cuatro mil treinta pesos (2.044.030) , que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda (anexos 1 y 3), igualmente el ejecutado a pesar de la distancia que lo separa de su hijo a aportado diversas y numerosas prendas de vestir tales como: tenis, zapatos, pantalones, camisetas, juguetes, accesorios, etc(anexo 4)

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago a mí a poderdante sobre las obligaciones demandadas ya que él las ha cumplido como se acordó en el acta de conciliación pactada por ambas partes, por lo que me opongo a todas las pretensiones de la siguiente manera:

PRIMERA: Me opongo. Toda vez que no son reales los valores expresados en los hechos y pretensiones de la demanda, de la misma forma el ejecutado ha consignado a la fecha lo correspondiente a las mudas de ropa (vestuario) y la totalidad de las cuotas pactadas el día 23 de Mayo de 2.019 ante la Comisaria de Familia Comuna siete (7) de Medellín, quedando pendiente la cuota correspondiente al mes de Febrero del presente año ya que se cancela los 30 de cada mes.

SEGUNDA: ME OPONGO. Bajo el amparo de los preceptos legales y jurisdiccionales tales como preceptuado en artículo 1.616 del código Civil:

“Si no se puede imputar dolo al deudor, solo es responsable de los perjuicios que se previeron o pudieron preverse al tiempo del contrato; pero si hay dolo, es responsable de todos los perjuicios que fueron consecuencia inmediata o directa de no haberse cumplido la obligación o de haberse demorado su cumplimiento.

La mora producida por fuerza mayor o caso fortuito, no da lugar a indemnización de perjuicios.

Mi poderdante en ese orden de ideas:

1. **No se sustrajo sin justa causa** de sus obligaciones alimentarias toda vez que tenía la obligación de solventar su hogar familiar (padres que dependen económicamente de él ya que pertenecen a la tercera edad, igualmente no contaban con ningún ingreso económico/ hermana legítima desempleada.)
2. El artículo 1,616 del Código Civil contempla en su inciso segundo lo siguiente: “La mora producida por fuerza mayor o caso fortuito, no da lugar a indemnización de perjuicios.” El afrontamiento del Covid 19 es claramente un caso de fuerza mayor/ caso fortuito razón por la cual no debe intereses moratorio bajo los preceptos legales.
3. Los intereses moratorios planteados en la demanda no corresponden a la realidad tal y como se demuestra en la liquidación aportada con la presente contestación.

TERCERA: ME OPONGO. No fue notificado el ejecutado del auto admisorio de la demanda, ni se aportó copia física ni digital de demanda y/o anexos, razón por la cual se evidencia una clara violación a los preceptos procesales y constitucionales, al derecho de defensa, al debido proceso entre otros, esta clara actuación temerosa por parte de la parte demandante y posiblemente su apoderada traen consecuencias jurídicas que se desprenden de su mala fe y mal actuar, tal y como lo dispone el código Civil Colombiano en sus artículos 5 y 6:

“ARTICULO 5o. Pero no es necesario que la ley que manda, prohíbe o permita, contenga o exprese en sí misma la pena o castigo en que se incurre por su violación. El Código Penal es el que define los delitos y les señala penas.”

“ARTICULO 6o. La sanción legal no es sólo la pena sino también la recompensa; es el bien o el mal que se deriva como consecuencia del cumplimiento de sus mandatos o de la transgresión de sus prohibiciones. En materia civil son nulos los actos ejecutados contra expresa prohibición de la ley, si en ella misma no se dispone otra cosa. Esta nulidad, así como la validez y firmeza de los que se arreglan a la ley, constituyen suficientes penas y recompensas, aparte de las que se estipulan en los contratos.”

Igualmente el Código de Procedimiento Civil Colombiano en su artículo 509 inciso segundo manifiesta lo siguiente:

“Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso, el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso pueda continuar; o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.”

Ya que no se notificó en forma debida bajo los preceptos legales el auto admisorio de la demanda así como (demanda y anexos) no solo nos oponemos al pago de las costas procesales sino que por el contrario solicitaremos la cancelación de dichas a la parte demandante ya que de forma temeraria (desconocimiento consiente de la verdad) y de mala fe han llevado a mi poderdante a incurrir en gastos judiciales(honorario de abogado) sin necesidad ni obligación de afrontarlos.

- la ejecutante tenía pleno conocimiento de la dirección del domicilio del ejecutado así como de su correo electrónico y numero celular. (anexo)

Igualmente la Corte constitucional ha manifestado lo siguiente:

“Son deberes procesales aquellos imperativos establecidos por la ley en orden a la adecuada realización del proceso y que miran, unas veces al Juez (Art. 37 C. de P. C.), otras a las partes y aun a los terceros (Art. 71 ib.), y su incumplimiento se sanciona en forma diferente según quien sea la persona llamada a su observancia y la clase de deber omitido (arts. 39, 72 y 73 ibídem y Decreto 250 de 1970 y 196 de 1971). Se caracterizan porque emanan, precisamente, de las normas procesales, que son de derecho público, y, por lo tanto, de imperativo cumplimiento en términos del artículo 6° del Código.

Las obligaciones procesales son, en cambio, aquellas prestaciones de contenido patrimonial impuestas a las partes con ocasión del proceso, como las surgidas de la condena en costas que, según lo explica Couture, obedecen al concepto de responsabilidad procesal derivada del abuso del derecho de acción o del derecho de defensa. “El daño que se cause con ese abuso, dice, genera una obligación de reparación, que se hace efectiva mediante la condenación en costas”. (“Fundamentos del Derecho Procesal Civil”, número 130).

Sentencias- C 086-16 Corte Constitucional de Colombia, C 279-13 Corte Constitucional de Colombia.

CUARTA: ME OPONGO. El ejecutado ya consignó a expensas del juzgado 002 de Familia de Medellín más del 70% del saldo adeudado bajo lo estipulado en acuerdo conciliatorio celebrado en la ciudad de Medellín el 23 de Mayo de 2.019 ante la comisaria de Familia comuna siete (7) de Medellín, de igual forma se consignó lo correspondiente al mes de enero del presente año.

PRUEBAS

Frente al ejercicio de contradicción y defensa en cabeza de mi poderdante, y con miras al debido esclarecimiento del proceso así como los derechos vulnerados del menor nos permitimos aportar las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Liquidación pagos aportados/consignados a la cuanta de la demandante.
2. Afiliación EPS Padres del demandado.
3. Consignaciones (aportes cuota alimentaria, vestuario, juguetes).
4. Ropa-Regalos

5. Carta de terminación de contrato (Tovar Rodríguez Ana Lorena) hermana del ejecutado.
6. Conversaciones correo electrónico Demandante-Demandado.
7. Declaración juramentada Stephanye Obando Poveda-
8. Denuncia-Quejas I.C.B.F

Testimoniales:

1. Ana Lorena Tovar Rodríguez
C.C No. 1.010.194.476 de Bogotá
Cel 3202137567

2. Stephanye Obando Poveda
C.C 1.036.941.680 de Rio negro
Cel: 3108126610
Dirección: calle 136 No. 47 23

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos:44 numeral tercero(3), 91,100, 133 inciso 8, 206 431(ss), 318 y 319, 442;(similares) del código General del Proceso; los artículos : 37,121,509 del código de Procedimiento Civil; artículos 211,411 ,1.616y similares del código Civil, artículos: 7, 29,95,228 y demás acordes de la constitución política de Colombia ; Ley 640 de 2.001,ley 540 de 2.001(artículo 31), articulo 206 de la ley 1.564 de 2.012, artículos : 39,72 y 73 del decreto 250 de 1.970 y 196 de 1.971; sentencias T – 191 del 26 de marzo de 2.009 (Corte Constitucional), C- 029 del 28 de Enero de 2.009(Corte Constitucional) , C 157 de 2.013 y demás acordes a la materia

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:alejampd@gmail.com

APODERADA PARTE DEMANDANTE: adrianagonza@hotmail.com

DEMANDADO: htov5808@gmail.com

APODERADO PARTE DEMANDADA: lucasnisan87@gmail.com

Cordialmente.

Luis Carlos Niño Sandoval
CC. 1.026.254.523
T.P 268.587 del C.S.J
Cel: 3208719769

EXCEPCIONES:

1. PAGO

Esta excepción la propongo porque si bien adeudaba a la demandante sumas por concepto de cuotas alimentarias y de vestuario, , conforme lo establece el artículo 431 del CGP, el ejecutado realizó un pago parcial(por más del 70% de lo adeudado) de lo debido, junto con los intereses legales, mediante consignación realizada a la cuenta del juzgado 002 de Familia de Medellín del Banco Agrario de Colombia, el día 15 de Febrero de 2021, por la suma de dos millones cuarenta y cuatro mil treinta pesos (2.044.030), de conformidad con la siguiente liquidación, aclarando que en todo caso, la misma se realizó hasta la fecha de la presentación de esta contestación, y conforme lo pactado en acta de conciliación, y con los aumentos legales correspondientes, así:

AÑO 2019 (MAYO A DICIEMBRE)						
Fecha obligación	FECHA	TIPO TRANSACCION	TOTAL PAGADO	Cuota y vestuario pactado	DIFERENCIA DEBIDA	INTERÉS LEGAL 6% año 0,5% mes
30/05/2019	31/5/2019	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 220.000	\$220.000	\$0	\$0,00
30/06/2019	3/7/2019	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 150.000	\$220.000	\$70.000	\$350,00
vestuario			\$ -	\$180.000	\$180.000	\$900,00
30/07/2019	2/8/2019	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 170.000	\$220.000	\$50.000	\$250,00
30/08/2019	2/9/2019	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 170.000	\$220.000	\$50.000	\$250,00
30/09/2019	1/10/2019	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 150.000	\$220.000	\$70.000	\$350,00
30/10/2019	1/11/2019	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 150.000	\$220.000	\$70.000	\$350,00
30/11/2019	3/12/2019	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 170.000	\$220.000	\$50.000	\$250,00
30/12/2019	3/1/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$220.000	\$170.000	\$850,00
vestuario			\$ -	\$180.000	\$180.000	\$900,00
TOTAL DEBIDO AÑO 2019					\$890.000	\$4.450,00

AÑO 2020 (ENERO A DICIEMBRE)						
Fecha obligación	FECHA	TIPO TRANSACCION	TOTAL PAGADO	Cuota y vestuario pactada con aumento 6%	DIFERENCIA DEBIDA	INTERÉS LEGAL 6% año 0,5% mes
30/01/2020	4/2/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
vestuario			\$ -	\$190.800	\$190.800	\$954,00
28/02/2020	3/3/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/03/2020	1/4/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/04/2020	4/5/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/05/2020	1/6/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/06/2020	2/7/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
vestuario	17/12/2020	Con parte de la compra de JUMBO	\$ 190.800	\$190.800	\$0	\$954,00
30/07/2020	1/8/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/08/2020	2/9/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/09/2020	3/10/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/10/2020	3/11/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/11/2020	2/12/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/12/2020	3/1/2021	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
vestuario	17/12/2020	Con parte de la compra de JUMBO	\$ 128.536	\$190.800	\$0	\$0,00
	20/12/2020	Calzado niño, calzado bucaramanga	\$ 44.050			
	20/12/2020	Parte Calzado niño, Yu la lá - tennis niño	\$ 18.214			
TOTAL DEBIDO AÑO 2020					\$2.389.200	\$12.900,00

AÑO 2021 (ENERO)						
Fecha obligación	FECHA	TIPO TRANSACCION	TOTAL PAGADO	Cuota y vestuario pactada con aumento 3,5%	DIFERENCIA DEBIDA	INTERÉS LEGAL 6% año 0,5% mes
30/01/2021	1/2/2021	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$241.362	\$191.362	\$956,81
vestuario	20/12/2020	Parte Calzado niño, Yu la lá - tennis niño	\$ 26.786	\$197.478	\$80.692	\$403,46
	20/12/2020	Ropa, Dulces Suenos - pijama enteriza niño	\$ 45.000			
	22/1/2021	Tennis niño, calzado chavito	\$ 45.000			
TOTAL DEBIDO AÑO 2021					\$272.054	\$1.360,27

RESUMEN LIQUIDACIÓN	
CUOTAS Y VESTUARIO	\$3.551.254
INTESES	\$18.710,27
TOTAL DEBIDO	\$3.569.964,27

PETICIÓN ESPECIAL

En atención a lo antes expuesto, y conforme a los pagos efectuados, solicito se declare probada la excepción de pago propuesta, y en ese orden, se dé por terminado el proceso ejecutivo, y de manera especial, solicito respetuosamente no condenar en costas procesales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, pues si bien no realicé el pago total de la obligación en su debida oportunidad se debió a la insuficiencia económica de mi parte ya que estaba a cargo de mi núcleo familiar el cual se compone de mis dos padres(desempleados y sin pensión) y mi hermana desempleada y cabeza de familia(madre de un menor), mi poderdante ha actuado de buena fe y ha sido constante en el aporte hacia sus ascendientes así como a sus descendiente y colaterales.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo no debido, dado que la demandante está pidiendo el pago de obligaciones que fueron pagadas en su momento, como se demuestra con las documentales adjuntas.

3. COMPENSACIÓN:

Por ser procedente esa excepción, en el evento de no declararse probada la excepción de pago, solicito al señor Juez compensar las sumas pagadas a favor de la demandante, conforme lo acredito en esta contestación de demanda.

4. Nulidad por indebida notificación.

Al tenor del artículo 442 del Código general del proceso inciso segundo solicito la nulidad del proceso por indebida notificación, dado que la ejecutante conocía tanto el domicilio como el correo electrónico del ejecutado y se abstuvo de notificarlo por los medios idóneos en el tiempo preciso solicitamos la nulidad del proceso por falta de una debida notificación del auto admisorio de la demanda así como de la demanda y sus anexos.

Artículo 442 del código general del proceso, inciso segundo (2):

La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de

nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.

Artículo 509 del código de procedimiento Civil.

“En el proceso ejecutivo pueden proponerse las siguientes excepciones:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, el demandado podrá proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se funden. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer.

2. Cuando el título ejecutivo consista en una sentencia o un laudo de condena, o en otra providencia que conlleve ejecución, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia; la de nulidad en los casos que contemplan los numerales 7 y 9 del artículo 140, y de la pérdida de la cosa debida. En este evento no podrán proponerse excepciones previas ni aún por la vía de reposición. Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso, el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso pueda continuar; o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, **so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios**. El auto que revoque el mandamiento ejecutivo es apelable en el efecto diferido, salvo en el caso de haberse declarado la excepción de falta de competencia, que no es apelable.”

Por las razones y argumentos planteados anteriormente y bajo el amparo de las normas acordes a la materia solicitamos la declaración de nulidad del proceso ejecutivo de alimentos radicado ante el juzgado 002 de Familia de Medellín bajo el radicado No. 05001 31 10 002 2020 00427 00, ejecutante : María Alejandra Piracoca Díaz; ejecutado: Hernando Tovar Rodríguez; igualmente y toda vez que no se notificó tal y como lo contempla la normativa procedente a la materia solicitamos se condene en costas procesales y agencias de derecho(pago de honorarios, gastos procesales y demas acordes) a la parte demandante tal y como lo disponen los artículos 442 del código general del proceso y 509 del Código de Procedimiento Civil.

PETICIÓN EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, tener en cuenta las siguientes pruebas documentales:

1. Liquidación pagos aportados/consignados a la cuanta de la demandante.
2. Afiliación EPS Padres del demandado.
3. Consignaciones (aportes cuota alimentaria, vestuario, juguetes).
4. Ropa-Regalos

5. Carta de terminación de contrato (Tovar Rodríguez Ana Lorena) hermana del ejecutado.
6. Conversaciones correo electrónico Demandante-Demandado.
7. Declaración juramentada Stephanye Obando Poveda-
8. Denuncia-Quejas I.C.B.F

Nota: solicitamos como prueba y medio de verificación de consignaciones y/o pagos efectuados a la cuenta de ahorros de la demandante, cuanta de ahorros No. 17177787752 de Bancolombia a nombre de la señora María Alejandra Piracoca Díaz la solicitud al banco de los extractos bancarios desde el día 23 de Mayo de 2,019(fecha en que se realizó audiencia conciliatoria) hasta enero del presente año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

los artículos:44 numeral tercero(3), 91,100, 133 inciso 8, 206 431(ss), 318 y 319, 442;(similares) del código General del Proceso; los artículos : 37,121,509 del código de Procedimiento Civil; artículos 211,411 ,1.616y similares del código Civil, artículos: 7, 29,95,228 y demás acordes de la constitución política de Colombia ; Ley 640 de 2.001,ley 540 de 2.001(artículo 31), articulo 206 de la ley 1.564 de 2.012, artículos : 39,72 y 73 del decreto 250 de 1.970 y 196 de 1.971; sentencias T – 191 del 26 de marzo de 2.009 (Corte Constitucional), C- 029 del 28 de Enero de 2.009(Corte Constitucional) , C 157 de 2.013 y demás acordes a la materia

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:alejampd@gmail.com

APODERADA PARTE DEMANDANTE: adrianagonza@hotmail.com

DEMANDADO: htov5808@gmail.com

APODERADO PARTE DEMANDADA: lucasnisan87@gmail.com

Cordialmente,

Luis Carlos Niño Sandoval

CC. 1.026.254.523

T.P 268.587 del C.S.J

Cel: 3208719769

LIQUIDACIÓN CUOTA ALIMENTARIA SEGÚN ACTA DE CONCILIACIÓN

AÑO 2019 (MAYO A DICIEMBRE)						
Fecha obligación	FECHA	TIPO TRANSACCION	TOTAL PAGADO	Cuota y vestuario pactado	DIFERENCIA DEBIDA	INTERÉS LEGAL 6% año
30/05/2019	31/5/2019	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 220.000	\$220.000	\$0	\$0,00
30/06/2019	3/7/2019	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 150.000	\$220.000	\$70.000	\$350,00
vestuario			\$ -	\$180.000	\$180.000	\$900,00
30/07/2019	2/8/2019	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 170.000	\$220.000	\$50.000	\$250,00
30/08/2019	2/9/2019	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 170.000	\$220.000	\$50.000	\$250,00
30/09/2019	1/10/2019	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 150.000	\$220.000	\$70.000	\$350,00
30/10/2019	1/11/2019	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 150.000	\$220.000	\$70.000	\$350,00
30/11/2019	3/12/2019	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 170.000	\$220.000	\$50.000	\$250,00
30/12/2019	3/1/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$220.000	\$170.000	\$850,00
vestuario			\$ -	\$180.000	\$180.000	\$900,00
TOTAL DEBIDO AÑO 2019					\$890.000	\$4.450,00

AÑO 2020 (ENERO A DICIEMBRE)						
Fecha obligación	FECHA	TIPO TRANSACCION	TOTAL PAGADO	Cuota y vestuario pactada con aumento 6%	DIFERENCIA DEBIDA	INTERÉS LEGAL 6% año 0,5% mes
30/01/2020	4/2/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
vestuario			\$ -	\$190.800	\$190.800	\$954,00
28/02/2020	3/3/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/03/2020	1/4/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/04/2020	4/5/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/05/2020	1/6/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/06/2020	2/7/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
vestuario	17/12/2020	Con parte de la compra de JUMBO	\$ 190.800	\$190.800	\$0	\$954,00
30/07/2020	1/8/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/08/2020	2/9/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/09/2020	3/10/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/10/2020	3/11/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00

30/11/2020	2/12/2020	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
30/12/2020	3/1/2021	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$233.200	\$183.200	\$916,00
vestuario	17/12/2020	Con parte de la compra de JUMBO	\$ 128.536	\$190.800	\$0	\$0,00
	20/12/2020	Calzado niño, calzado bucamanga	\$ 44.050			
	20/12/2020	Parte Calzado niño, Yu la lá - tennis niño	\$ 18.214			
TOTAL DEBIDO AÑO 2020					\$2.389.200	\$12.900,00

aumento cuota		aumento vestido	
220000	100	180000	100
13200	6	10800	6
233200		190800	

AÑO 2021 (ENERO)						
Fecha			TOTAL PAGADO	Cuota y vestuario pactada con aumento 3,5%	DIFERENCIA DEBIDA	INTERÉS LEGAL 6% año 0,5% mes
obligación	FECHA	TIPO TRANSACCION				
30/01/2021	1/2/2021	Consignacion a cta de ahorros No. 17177787752	\$ 50.000	\$241.362	\$191.362	\$956,81
vestuario	20/12/2020	Parte Calzado niño, Yu la lá - tennis niño	\$ 26.786	\$197.478	\$80.692	\$403,46
	20/12/2020	Ropa, Dulces Sueños - pijama enteriza niño (en proceso de solicitud de camara y comercio)	\$ 45.000			
	22/1/2021	Tennis niño, calzado chavito	\$ 45.000			
TOTAL DEBIDO AÑO 2021					\$272.054	\$1.360,27

aumento cuota		aumento vestido	
233200	100	190800	100
8162	3,5	6678	3,5
241362		197478	

RESUMEN LIQUIDACIÓN	
CUOTAS Y VESTUARIO	\$3.551.254
INTESES	\$18.710,27
TOTAL DEBIDO	\$3.569.964,27



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) HERNANDO TOVAR RODRIGUEZ identificado con CC 1032455808 cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

Fecha de Activación de Servicios: 10/01/2014
IPS Cotizante: CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
Categoría: A
Estado: ACTIVO

Beneficiarios	Identificación	IPS	Tipo Afiliado	Inicio Vig.	Estado
ISRAEL TOVAR SALAZAR	CC 4932486	CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	BENEFICIARIO	28/04/2020	ACTIVO
ANA ROSA RODRIGUEZ OVALLE	CC 20791207	COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO PORTAL NORTE	BENEFICIARIO	27/11/2016	ACTIVO

La presente solicitud se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá **QUIEN INTERESE**, a los 05 días del mes de mayo del año 2020.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: EXITO NORTE
COD. SUCURSAL: 932

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9281421747

CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
FECHA: 2019-05-02 HORA: 17:40:25
SECUENCIA: 2847 USUARIO: D17
CUENTA BENEFICIARIO: 17177787752
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 150,000.00xxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 1032455808

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: EXITO NORTE
COD. SUCURSAL: 932

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9301692997

CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
FECHA: 2019-05-31 HORA: 16:03:46
SECUENCIA: 1767 USUARIO: 005
CUENTA BENEFICIARIO: 17177787752
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 220,000.00xxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 1032455808

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: EXITO NORTE
COD. SUCURSAL: 932
CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTA D.C.
FECHA: 2019-07-03 HORA: 15:13:12
SECUENCIA: 1785 USUARIO: 017
CUENTA BENEFICIARIO: 17177787752
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 150,000.00XXXXX
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 1032455808

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9312494860

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CENTRO COMERCIAL SANTA FE
COD. SUCURSAL: 944
CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTA D.C.
FECHA: 2019-08-02 HORA: 18:20:36
SECUENCIA: 3691 USUARIO: 017
CUENTA BENEFICIARIO: 17177787752
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 170,000.00XXXXX
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 1032455808

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9303845491

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a.

SUCURSAL: EXITO NORTE

No. 9302104752

COD. SUCURSAL: 932

CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

FECHA: 2019-09-02 HORA: 14:47:10

SECUENCIA: 2601 USUARIO: 001

CUENTA BENEFICIARIO: 17177787752

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 170,000.00:0000x

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 1032455808

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

No. 9327396370

Registro de Operación. 857 337 411
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 168 - TOBERIN
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 03/01/2020 Hora: 3:41:54
Secuencia :175 Código usuario: 003
Cuenta a Acreditar: 17177787752
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 50,000.00
Costo transacción: \$0.00
Id. Depositante/Pagador: 1032455808

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

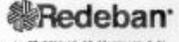
cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4


 FEB 04 2020 16:02:56 RBMCT 8.40
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
OPRAP CARULLA 170
CRA 55 170A 35 LOCAL 7
 C. UNICO: 300703751 TER: 1111H943
 Ah: RECIBO: 019897 RRN: 020064
 CTA: 17177787752 APRO: 538613
DEPOSITO
VALOR \$ 50.000
 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.
 *** CLIENTE ***


 FEB 04 2020 16:02:56 RBMCT 8.40
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
OPRAP CARULLA 170
CRA 55 170A 35 LOCAL 7
 C. UNICO: 3007031751 TER: 1111H943
 Ah: RECIBO: 019897 RRN: 020064
 CTA: 17177787752 APRO: 538613
DEPOSITO
VALOR \$ 50.000
 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.
 *** CLIENTE ***


 MAR 03 2020 18:50:22 RBMCT 8.51
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
OPRAP CARULLA 170
CRA 55 170A 35 LOCAL 7
 C. UNICO: 300703751 TER: 1111H942
 Ah: RECIBO: 000878 RRN: 001055
 CTA: 17177787752 APRO: 997948
DEPOSITO
VALOR \$ 50.000
 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.
 *** CLIENTE ***


 MAR 03 2020 18:50:22 RBMCT 8.51
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
OPRAP CARULLA 170
CRA 55 170A 35 LOCAL 7
 C. UNICO: 3007031751 TER: 1111H942
 Ah: RECIBO: 000878 RRN: 001055
 CTA: 17177787752 APRO: 997948
DEPOSITO
VALOR \$ 50.000
 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.
 *** CLIENTE ***

VALOR \$ 50.000
 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.
 *** CLIENTE ***



Pasar plata



Transacción exitosa

¿A dónde?

Otra entidad | BANCOLOMBIA *7752

¿Cuánta plata pasó?

\$ 50.000

Fecha y hora de la transacción

01/04/2020 - 17:59

Número de autorización

00937577

Costo de la transacción

\$ 0

Transacción sujeta a verificación

Finalizar

¿Necesita Ayuda?



Transacción exitosa

¿A dónde?

Otra entidad | BANCOLOMBIA *7752

¿Cuánta plata pasó?

\$ 50.000

Fecha y hora de la transacción

04/05/2020 - 19:15

Número de autorización

00557594

Costo de la transacción

\$ 0

Transacción sujeta a verificación

Finalizar

¿Necesita
Ayuda?



Pasar plata



Transacción exitosa

¿A dónde?

Otra entidad | BANCOLOMBIA *7752

¿Cuánta plata pasó?

\$ 50.000

Fecha y hora de la transacción

01/06/2020 - 18:23

Número de autorización

00340711

Costo de la transacción

\$ 0

Transacción sujeta a verificación

Finalizar

¿Necesita
Ayuda?



Pasar plata



Transacción exitosa

¿A dónde?

Otra entidad | BANCOLOMBIA *7752

¿Cuánta plata pasó?

\$ 50.000

Fecha y hora de la transacción

02/07/2020 - 20:10

Número de autorización

00002877

Costo de la transacción

\$ 0

Transacción sujeta a verificación

Finalizar

¿Necesita Ayuda?



Pasar plata



Transacción exitosa

¿A dónde?

Otra entidad | BANCOLOMBIA *7752

¿Cuánta plata pasó?

\$ 50.000

Fecha y hora de la transacción

01/08/2020 - 12:44

Número de autorización

00421912

Costo de la transacción

\$ 0

Transacción sujeta a verificación

Finalizar

¿Necesita Ayuda?



Pasar plata



Transacción exitosa

¿A dónde?

Otra entidad | BANCOLOMBIA *7752

¿Cuánta plata pasó?

\$ 50.000

Fecha y hora de la transacción

02/09/2020 - 19:07

Número de autorización

00748534

Costo de la transacción

\$ 0

Transacción sujeta a verificación

Finalizar

¿Necesita
Ayuda?



Bluetooth, mobile data, Wi-Fi, signal strength, 71% battery, 2:11 p.m.

Pasar plata



Transacción exitosa

¿A dónde?

Otra entidad | BANCOLOMBIA *7752

¿Cuánta plata pasó?

\$ 50.000

Fecha y hora de la transacción

03/10/2020 - 14:11

Número de autorización

00124020

Costo de la transacción

\$ 0

Transacción sujeta a verificación

Finalizar

¿Necesita
Ayuda?



Transacción exitosa

¿A dónde?

Otra entidad | BANCOLOMBIA *7752

¿Cuánta plata pasó?

\$ 50.000

Fecha y hora de la transacción

03/11/2020 - 09:07

Número de autorización

00720033

Costo de la transacción

\$ 0

Transacción sujeta a verificación

Finalizar

¿Necesita
Ayuda?

Pasar plata



Transacción exitosa

¿A dónde?

Otra entidad | BANCOLOMBIA *7752

¿Cuánta plata pasó?

\$ 50.000

Fecha y hora de la transacción

02/12/2020 - 05:36

Número de autorización

00652594

Costo de la transacción

\$ 0

Transacción sujeta a verificación

Finalizar

¿Necesita Ayuda?



Transacción exitosa

¿A dónde?

Otra entidad | BANCOLOMBIA *7752

¿Cuánta plata pasó?

\$ 50.000

Fecha y hora de la transacción

03/01/2021 - 10:34

Número de autorización

00457944

Costo de la transacción

\$ 0

Transacción sujeta a verificación

Finalizar

¿Necesita
Ayuda?



56 %



1:07 p. m.

Pasar Plata



Transacción exitosa

¿A dónde?

Otra entidad | BANCOLOMBIA *7752

¿Cuánta plata pasó?

\$ 50.000

Fecha y hora de la transacción

01/02/2021 - 13:07

Número de autorización

00715400

Costo de la transacción

\$ 0

Transacción sujeta a verificación

Finalizar

¿Necesita
Ayuda?

Depósitos Judiciales

15/02/2021 01:33:46 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	380444
Fecha Maxima Recepción	18/02/2021
Código y Nombre Oficina Origen	280 - CODABAS
Código del Juzgado	050012033002
Nombre del Juzgado	002 FAMILIA MEDELLIN
Concepto	6 - CUOTAS ALIMENTARIAS
Descripción del concepto	Excepciones
Número de Proceso	05001311000220200042700
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 1019088032
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MARIA ALEJANDRA PIRACOCA DIAZ
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 1032455808
Razón Social / Nombre Completo Demandado	HERNANDO TOVAR RODRIGUEZ
Valor de la Operación	\$2.000.000,00
Valor Comisión	\$37.000,00
Valor IVA	\$7.030,00
Valor Total a Pagar	\$2.044.030,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

15/02/2021 13:47 Cajero: framirer

Oficina: 280 - CODABAS

Terminal: B0280CJ0427L Operación: 163640139

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$2,044,030.00

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 380444

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1032455808

Nombre consignante : HERNANDO TOVAR RODRIGU

Juzgado : 050012033002 002 FAMILIA MEDELLI

Concepto : 6 CUOTAS ALIMENTARIAS

Número de proceso : 05001311000220200042700

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1019088032

Demandante : MARIA ALEJANDRA PIRACOCA DIAZ

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 1032455808

Demandado : HERNANDO TOVAR RODRIGUEZ

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$2,000,000.00

Valor comisión : \$37,000.00

Valor IVA : \$7,030.00

Valor total pagado : \$2,044,030.00

Código de Operación : 250654500

Número del título : 413230003659438

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No. 34 A. - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 8061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Retul.
DIAN/096988 de Nov. 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18754004190334 DEL 8/14/2020 AL 3/14/2022 PREFIJO 8907 DEL No. 8002 AL No. 30000

Cód. CDS/SER: 1 - 10 - 1403

FACTURA DE VENTA No.: B907 10171

Fecha: 23 / 01 / 2021 10:20

Fecha Prog. Entrega: 25 / 01 / 2021

GUIA No.:

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE
 ORA 49 B # 173 - 12
 HERNANDO TOVAR RODRIGUEZ
 Tel/cel: 3196467238 Cod. Postal: 111166
 Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3196467238
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
 CUFE
 86a01d1148a15139a217e16805e96a3f131104e1c5b0c50e2b036a51a18d77a9456a
 63e13552a0c21a2854d3e74057

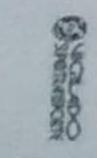


GUIA No. 9124293063



DESTINATARIO	
MDE	MERCANCIA
40	Ciudad: MEDELLIN
	ANTIOQUIA
	NORMAL
CO 64 G 96A - 13 PISO 2 ATLANTIDA 2 BAR	
MARIA ALEJANDRA PIRACOCA DIAZ SAMUE	
Tel/cel: 3123786556 D.I./NIT: 3123786556	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 0050021	
e-mail:	

Dice Contener: JUGUETE Y ROPA
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 600,000
 Vr. Flete: \$ 38,136
 Vr. Sobrefrete: \$ 7,900
 Vr. Mensajería expresat: \$ 0
 Vr. Total: \$ 46,036
 Vr. a Cobrar: \$ 0



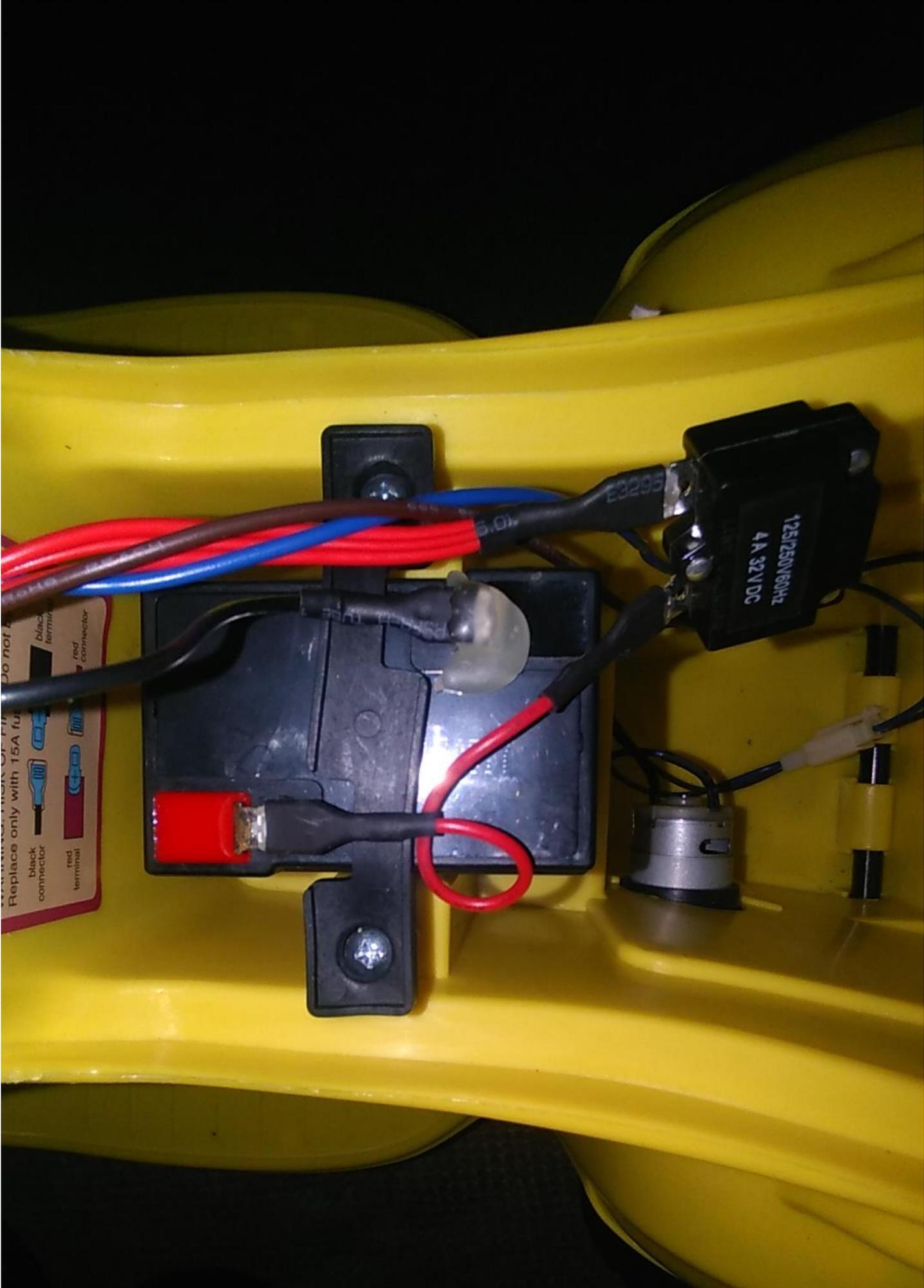
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
 colocadas en las Centros de Servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido consultar según expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
 declara conocer Nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Privacidad de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la prestación de servicios, quiza y
 consulta gratuita al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Val (Pz): 70
 Peso (Vols):
 No. Remite:
 No. Bolsa s:
 No. Sobrepa:
 Guia Retor:
 Caden Recibe:
 ALFARNO DEL:









Do not

Replace only with 15A fu

black terminal

red terminal

12S1250V160H2
4A 32VDC

E3295

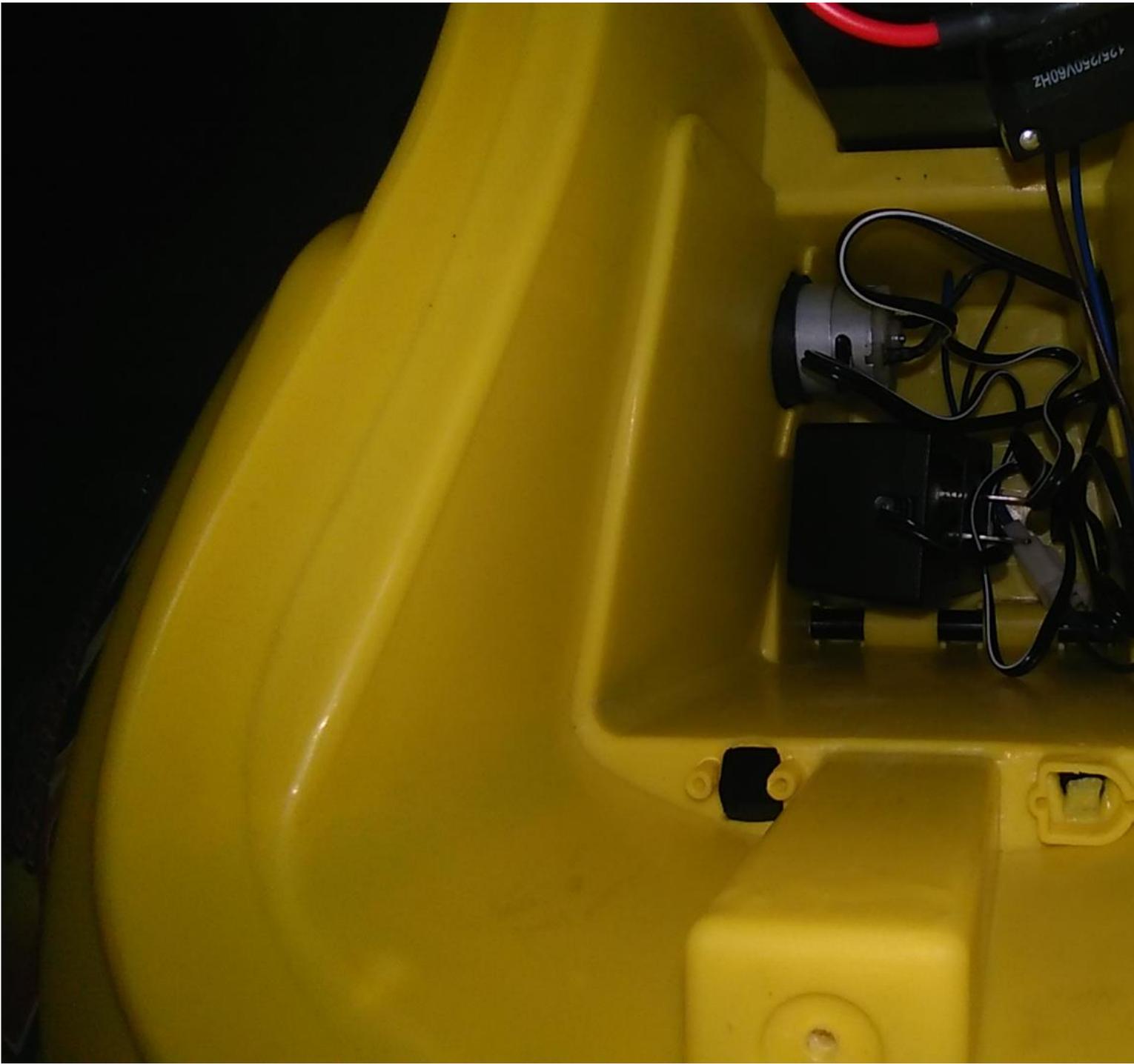
5.01

TYPE









Enero 22/2019
 Buenos Tardes:
 Recibi 3 parciales, paritos x72 y
 Cepillo de dientes. *Luolucia*

favor enviar el registro civil
 fot. Come Vacunas y fotocopia
 Cédula que faltó.

Recibi registro civil. *Gracias*
Adruac



**EDUCACIÓN
 PREESCOLAR**

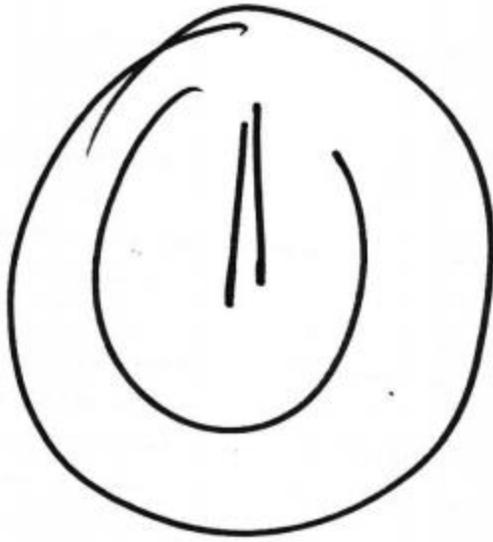
Carrera 89 No. 65-94
 Teléfono: 474 57 62
 colegiodavincibledes@hotmail.com

RECIBO DE CAJA
 N° 0697

Resolución 04923 31-03-2014

Ciudad y Fecha	Enero 22/19		No.
RECIBIDO DE	Samuel Tovar Piracoba 575000		
DIRECCIÓN			
LA SUMA DE (en letras)	Matricula 300.000		
POR CONCEPTO DE	Clases Cantona 170.000		
	Dias enero 105000		
CHEQUE N°	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
IMPUTACIÓN	DÉBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO
			<i>Adruac</i> C.C. o NT

4 febrero



¡Excelente, cumplis
con tu compro-
miso!

maria.

Recibi 37000 culi
Ana Lucia



EDUCACIÓN PREESCOLAR

Carrera 89 No. 65-94
Teléfono: 474 67 62
colegioavancirobleto@hotmail.com

RECIBO DE CAJA
Nº 0735

Resolución 04923 31-03-2014

CIUDAD Y FECHA		Feb 5/19		No.
RECIBIDO DE		Samuel Tovar P		Monto 250000
DIRECCIÓN				
LA SUMA DE (en letras)				
Mes febrero				
POR CONCEPTO DE				
CHEQUE N°	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	
IMPUTACIÓN	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO	
			adruan	
			C.C. o NIT	

febrero 5/2019
 Buenas Tardes
 Por favor enviar siempre en la maleta
 ropa de cambio para Samuel.

Ancilecio

Dulces Sueños

321 4003530.

Jhonson.

20/12/20

CUENTA DE COBRO PEDIDO COTIZACION REMISION

Cliente: Hernando Tovar

Dirección:

Tel:

Forma de Pago:

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Pijama Enteriza NIÑO Talla 6-8	45000	
Cancelado			

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C.

\$45.000

VENDEDOR

COMPRADOR

COPIA DE TIQUETE DE COMPRA

=====
(RN) CENCOSUD COLOMBIA S.A. NIT 900.155.107-1
(RN) GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCION
(RN) DIAN No. 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018
(RN)AUTORRETENEDOR DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
(RN) RESOLUCION DIAN No. 12688 NOV 23 DE 2009
(RN) RESPONSABLE DE IVA
(RN) AGENTE RETENEDOR DE IVA
(RN) JUMBO CALLE 170
(RN) DIAGONAL 170 NO 64-47 TEL 6672000
(BOS) #TR => 14205
(RN) \$
(RN) 7706757497126 Gorra spider-ma 18260 N
(RN) 39478443 Pantalón buzo t 29990 N
(RN) 39441287 Boxer n px2 cot 14990 N
(RN) 7703616302362 Cam m/c urbkids 9990 N
(RN) 7707246470699 Bolsa pp Jumbo 1150 N
(RN) 7703616295299 Jean niño basic 24990 N
(RN) 7703616295350 Jean niño basic 24990 N
(RN) 39478085 Pantalón buzo c 29990 N
(RN) 39384126 Chaqueta niño 39990 N
(RN) 39452467 Zapatilla lona 29990 N
(RN) 39452481 Zapatilla lona 29990 N
(RN) 39478221 Pantalón buzo t 29990 N
(RN) 39478443 Pantalón buzo t 29990 N
(RN) 7703616295374 Jean niño basic 24990 N
(RN) 7703616262024 Pantalón color 29990 N
(RN) 39450739 Zapatilla mujer 59990 N
(RN) 39452467 Zapatilla lona 29990 N
(RN) 39361349 Chaqueta pelos 79990 N
(RN) 39446862 Camisa poplin a 59990 N
(RN) SUBTOTAL 599240
(RN)
(RN) Descuento Empleado 59924-
(RN) DD.30% CALZ-GAF EMPL 40492-
(RN) DD.40% MARC ROPA EMPL 6574-
(RN) DD.50% MARC ROPA EMPL 53984-
(RN) DR. CHAQUETA Y ABRIGO 21598-
(RN) SUBTOTAL. 416668
(RN) NRO. CUENTA *****9454//205635
(RN) MASTERCARD DB
(RN) VISA 416668
(RN)
(RN) ITEMS COMPRADOS: 19
(RN) IVA - TARIFA ---- BASE. ---- IMPTO
(RN) N 19% 350141 66527
(RN) =====
(RN) TOTAL 350141 66527
(RN)
(RN) F= BIENES EXENTOS-DECRETO 417-17/MAR/2020
(RN) ICBP = IMPUESTO AL CONSUMO BOLSAS

(RN)EXPENDIO DE COMIDAS BEBIDAS(Art9Dec682/20)
(RN) CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES 8 DIAS CALENDAR
(RN) CONSULTAR CONDICIONES Y RESTRI. MODULO
(RN) SERV. AL CLIENTE. GRACIAS POR SU VISITA
(RB) Defensa I7631J
(RN) CHANTRE NÍCOLAS
(RN) ST#14 RG#5 CG#CN TR#14205
(RN)
(RN)
(RN) RESOL. FACTURA SISTEMA POS
(RN) 18764008663174//09/12/2020
(RN) VIGENCIA: 18 MESES
(RN) PREF. K405 57498 A 15428571
(RN) TIQUETE K405 58459
(RB)08:56 PM 17/12/2020
(LN)
(RN)
(RN)
(RF)(13-12)TU AHORRO: \$182.572
(RN)
(RN) DISFRUTA TUS PUNTOS CENCOSUD
(RN)NOMBRE: HERNANDO TOVAR RODRI
(RN)AQUI TUS PUNTOS SON DINERO 1 PUNTO = \$1
(RN)
(RN) FECHA PUNTOS
(RN)SALDO ANTERIOR 3.570
(RN)EN ESTA COMPRA 2.110
(RN)TOTAL PUNTOS 5.680
(RN)POR VENCER 20/11/2021 977
[EOT]

=====

-----ORIGINAL-----

0

CALZADO DE LA SABANA SAS

NIT: 900.046.591-4

IVA REGIMEN COMUN IC

RESOLUCION FACTURA POS #18764000337330

DE 26/06/2020 HASTA 26/12/2021

AUTORIZA CPAT44686 AL CPAT100000

Sistema Pos Dcc Equivalente: CPAT49279

NO SON AGENTES RETENEDORES DE IVA



FECHA: 20/12/2020 HORA: 2:19:52 p.m.

CLIENTE: 99

NIT/CC: 99

TELEFONO: 3333333333

CAJERO: 0

ASESOR: Luis Puente

DESCRIPCION/REF PRECIO UND TALLA VALOR

NO SPD PVC TEX	\$ 25.0	1	30	25.000
10305			DTO 0	\$ 0
NO SAN PVC PVC	\$ 21.9	1	25	21.900
0101663SPIDERMA			DTO 13,	\$ 2.437
INC-BOLSA	\$ 50	1		\$ 50
INC-BOLSA			DTO 0	\$ 0

TOTAL UNDS				3
TOTAL ANTES DE DESCUENTOS:				\$ 46.950
DTO POR LINEA:				\$ 2.437
TOTAL				\$ 44.050

DETALLE IMPUESTOS			
IVA%	Vr Base	Vr Iva	Vr Compra
19	36.975	7.025	44.000
0	50	0	50
			0
TOTAL	37.025	7.025	44.050

VALOR TOTAL A PAGAR:	\$	44.050
EFFECTIVO	\$	50
T.DEBITO	\$	44.000

DIRECCION: C1 188 No 15-59

TELEFONO:

PARA CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES ES NECESARIO PRESENTAR ESTA FACTURA Y EL ARTICULO CON LAS ETIQUETAS ORIGINALES VALIDO POR 30 DIAS CONSERVE SU FACTURA VISITANOS EN

www.calzadobucaramanga.com



SISTEMA POS

SOFTWARE DE INNOVACION PARA EL COMERCIO GLOBAL SAS

ICG SOFTWARE NIT:900140540

Plan Amigos Calzado Bucaramanga**

Bogotá, 07 de Abril de 2020

Señor (a)
TOVAR RODRIGUEZ ANA LORENA
C.C. 1010194476

Ciudad

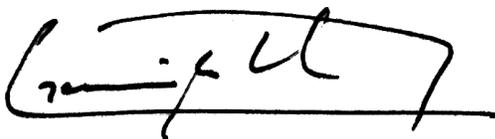
Por medio de la presente nos permitimos informarle que nuestra empresa usuaria **CONSORCIO SIM**, ha dejado de requerir los servicios para los cuales Usted fue contratado (a).

Por lo tanto y de acuerdo a la Cláusula Segunda del Contrato de Trabajo suscrito entre Usted y **ASAP S.A.S** "Por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada", el contrato tendrá vigencia hasta el día 07 de Abril de 2020.

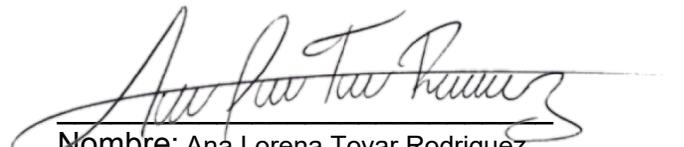
De igual manera le informamos que debe comunicarse con nuestra oficina con el fin de firmar la liquidación de prestaciones sociales, carta para retiro de cesantías (si aplica), y certificación laboral.

Sea esta la oportunidad para agradecer los servicios prestados y desearle muchos éxitos en sus proyectos futuros.

Cordialmente,



GERMAN SOLARTE RODRÍGUEZ
Gerente General



Nombre: Ana Lorena Tovar Rodríguez
C.C.1010194476 de Bogotá

No.



Luis Carlos Niño Sandoval <lucasnisan87@gmail.com>

Fwd: INFORMACION SAMU

2 mensajes

Hernando Tovar <htov5808@gmail.com>
Para: lucasnisan87@gmail.com

12 de febrero de 2021, 11:40

Buen día, en este correo se encuentra todas las conversaciones que he tenido con la señora Alejandra Piracoca desde diciembre del 2020 en el cual luego de año y medio por fin me permitió ver a mi hijo, también las conversaciones en las que le solicito que me permita estar unos días más con mi hijo y las fotos de la encomienda enviada a su dirección de residencia.
Quedo atento.

Cordialmente,

Hernando Tovar Rodriguez
Cel 320 9832888**Forwarded Conversation****Subject: INFORMACION SAMU**
-----De: **Alejandra Piracoca Diaz** <alejampd@gmail.com>
Date: mié, 16 de dic. de 2020 a la(s) 09:37
To: <htov5808@gmail.com>

Buenos días Hernando

como estas?

Te cuento que Samu se encuentra unos días en Bogotá, como no tengo como comunicarme contigo, me confirmas por favor si deseas verlo.

Quedo atenta

De: **Hernando Tovar** <htov5808@gmail.com>
Date: mié, 16 de dic. de 2020 a la(s) 09:56
To: Alejandra Piracoca Diaz <alejampd@gmail.com>

Bueno días

Espero se encuentre bien
Si señor el día de hoy en la hora de la tarde ire a ver a Samuel usted me podría facilitar el número de la persona con la que se encuentra Samuel gracias

Quedo atento a su respuesta

Att Hernando Tovar r

De: **Alejandra Piracoca Diaz** <alejampd@gmail.com>
Date: mié, 16 de dic. de 2020 a la(s) 10:33
To: Hernando Tovar <htov5808@gmail.com>

Si señor claro que si,

Mi mamá: 3202412788

Mi hermano, Cristian Camilo: 3124004429

De: **Hernando Tovar** <htov5808@gmail.com>
Date: mié, 16 de dic. de 2020 a la(s) 10:34
To: Alejandra Piracoca Diaz <alejampd@gmail.com>

Muchísimas gracias

De: **Alejandra Piracoca Diaz** <alejampd@gmail.com>
Date: mié, 16 de dic. de 2020 a la(s) 10:42
To: Hernando Tovar <htov5808@gmail.com>

CON MUCHO GUSTO.

De: **Hernando Tovar** <htov5808@gmail.com>
Date: jue, 24 de dic. de 2020 a la(s) 19:28
To: Alejandra Piracoca Diaz <alejampd@gmail.com>

Buen día Alejandra

Primero quiero dirigirle un saludo y desearle una feliz Navidad para usted y su familia.

Segundo, me gustaría mucho agradecerle por la alegría que me ha dado al poder tener a mi hijo conmigo, esta navidad, no se imagina cuan feliz estoy no solo yo, sino toda mi familia, sobre todo mi sobrino Nico que ha tenido un compañerito de juegos y en verdad me hace inmensamente feliz poder compartir con mi hijo después de tanto tiempo sin poderlo ver.

El motivo de que escriba esto es porque como he dicho anteriormente, ya llevaba demasiado tiempo sin poder ver a Samy, y en verdad estoy agradecido y feliz de poderlo hacer, sé que, quizás es pedir mucho, pero me gustaría saber si es posible que el se quedara un poco de tiempo mas conmigo, no mucho, me gustaría pasar con el año nuevo y su cumpleaños, ya que como he dicho hace mas de 1 año y medio no lo veía.

Me gustaría que lo considerara, si miramos realmente no seria mucho tiempo (mas o menos 20 días) ya que queda menos de una semana para terminar este año y el cumple el 12 de enero.

Por el transporte no se preocupe, yo lo llevaría en avión, creo que es más cómodo para el que un viaje en carro que dura bastante tiempo, a parte teniendo en cuenta la situación actual, creería que es mas seguro para el viajar conmigo en un avión, como digo es mucho más rápido, le comento también que le he comprado unas cosas al niño por lo tanto esto yo lo enviaría como encomienda para que el día que lleve a Samy de una vez también le lleve sus cosas.

Alejandra, le pido por favor, piense esta propuesta, como le digo, no seria mucho tiempo tomando en cuenta la fecha a la que estamos, en verdad le quedaría inmensamente agradecido, no solo yo, sino también toda mi familia.

Quedo a la espera de su pronta respuesta.

Cordialmente,

Hernando Tovar R

De: **Alejandra Piracoca Diaz** <alejampd@gmail.com>

Date: jue, 24 de dic. de 2020 a la(s) 20:24
To: Hernando Tovar <htov5808@gmail.com>

Buenas noches Hernando

Muchas gracias, me alegra mucho que tanto mi hijo como usted estén pasando muy bien.

Por otro lado, entiendo lo que le indica, sin embargo, yo extraño mucho a mi hijo, y deseo de todo corazón pasar el Año Nuevo con él, ya he organizado todo para pasar esedía junto con los hermanitos, espero me pueda entender en esta ocasión.

Muchas gracias,

De: **Hernando Tovar** <htov5808@gmail.com>
Date: jue, 24 de dic. de 2020 a la(s) 20:42
To: Alejandra Piracoca Diaz <alejampd@gmail.com>

Buenas noches

Espero se encuentre bien

Entiendo que quiere pasar fin de año con samy , yo quisiera pasar más tiempo con el según lo hablado que usted pase fin de año con el y yo lo recogería para el día 3 de enero del 2021 y lo devolvería el día 31 de enero del 2021 espero que entienda mis ganas de pasar mas tiempo con mi hijo .

Cordial saludo

Hernando Tovar Rodríguez

De: **Alejandra Piracoca Diaz** <alejampd@gmail.com>
Date: jue, 24 de dic. de 2020 a la(s) 20:50
To: Hernando Tovar <htov5808@gmail.com>

Hernando de acuerdo a lo conversado, sería recoger el niño después del 06 de Enero y traerlo el 20 de Enero, así habíamos acordado, recuerde que aún estamos pasando la situación del COVID y desconocemos si vayamos nuevamente a cuarentena, para que por favor lo tenga presente.

Gracias

De: **Hernando Tovar** <htov5808@gmail.com>
Date: jue, 24 de dic. de 2020 a la(s) 21:01
To: Alejandra Piracoca Diaz <alejampd@gmail.com>

Alejandra y por que no me deja las fechas que le acabo de decir igual manera el niño no va estar con un extraño permítame se mas parte de la vida de mi hijo yo entiendo en la situaciones en la que estamos pero no me aleje de mi hijo a si como usted me esta pidiendo que la entienda a si mismo quiero que me entienda

Cordial saludo

De: **Alejandra Piracoca Diaz** <alejampd@gmail.com>
Date: vie, 25 de dic. de 2020 a la(s) 19:16
To: Hernando Tovar <htov5808@gmail.com>

Ok Hernando, el día Lunes le confirmo cómo nos organizaremos al respecto.

Saludos

De: **Hernando Tovar** <htov5808@gmail.com>
Date: vie, 25 de dic. de 2020 a la(s) 19:42
To: Alejandra Piracoca Diaz <alejampd@gmail.com>

Ok pero la cerradas no entiendo el motivo de no responder y no dejar las cosas a tiempo claras

De: **Hernando Tovar** <htov5808@gmail.com>
Date: vie, 25 de dic. de 2020 a la(s) 19:45
To: Alejandra Piracoca Diaz <alejampd@gmail.com>

Ok, pero no se por que esperar hasta el lunes,le agradecería que acordarnos de una vez el tema, para ir comprando los piquetes,necesitó fechas.
Quedo atento.

De: **Alejandra Piracoca Diaz** <alejampd@gmail.com>
Date: lun, 28 de dic. de 2020 a la(s) 13:34
To: Hernando Tovar <htov5808@gmail.com>

Buenas tardes Hernando

Dado la situación que está pasando por la cuarentena no es posible en este momento brindar tanto tiempo para que el niño esté en Bogotá, si gusta puede venir a pasar tiempo con él en Medellín, adicional, recuerde que el día 25 teníamos una fecha y hora de compromiso pero no fue cumplida, esperemos qué pasa con la situación de la cuarentena y empezamos a revisar cómo nos organizamos.

Gracias

De: **Hernando Tovar** <htov5808@gmail.com>
Date: mar, 12 de ene. de 2021 a la(s) 08:53
To: Alejandra Piracoca Diaz <alejampd@gmail.com>

Buenos días

Espero se encuentre bien

Me podría regalar la dirección de su residencia para poder enviarle unas cosas a samy de cumple años

Quedo atento a su respuesta

Cordial saludo

De: **Alejandra Piracoca Diaz** <alejampd@gmail.com>
Date: mar, 12 de ene. de 2021 a la(s) 19:50
To: Hernando Tovar <htov5808@gmail.com>

Buenas noches

Con gusto le confirmo

Co 64g 96 a 13 Piso 2 Atlántida 2

Quedó atenta,

De: **Hernando Tovar** <htov5808@gmail.com>
Date: lun, 18 de ene. de 2021 a la(s) 23:31
To: Alejandra Piracoca Diaz <alejampd@gmail.com>

Buenas noche

Espero se encuentre bn

Alejandra que barrio o comúna es donde está viviendo con el niño por que la transportadora no encontró la dirección para podere entregar le las cosas a Samuel le agradecería pronta respuesta

Cordial saludo

Hernando t r

De: **Alejandra Piracoca Diaz** <alejampd@gmail.com>
Date: mar, 19 de ene. de 2021 a la(s) 20:17
To: Hernando Tovar <htov5808@gmail.com>

Buenas noches Hernando

Es ROBLEDO la campiña, que busque por favor ATLÁNTIDA 2

Gracias

De: **Alejandra Piracoca Diaz** <alejampd@gmail.com>
Date: jue, 21 de ene. de 2021 a la(s) 20:54
To: Hernando Tovar <htov5808@gmail.com>

Buenas noches Hernando

Me confirma por favor si pudo validar La dirección ?

De: **Hernando Tovar** <htov5808@gmail.com>
Date: sáb, 23 de ene. de 2021 a la(s) 10:43
To: Alejandra Piracoca Diaz <alejampd@gmail.com>

Buen día

Espero se encuentre muy bien.

A continuación anexo el recibo y guía del paquete que le envié a Samuel y las imágenes de lo que le envié, espero que cuando llegue, por favor, me reenvíe la foto de lo que llevo, espero su colaboración, el paquete esta para entregar el día lunes al lugar donde me indicó.

La moto que le envié esta desconectada para que no se Active en el envío, le anexe las fotos del lugar donde esta el gador y donde tiene que conectar para que funcione la moto.

Cordial saludo

Hernando Tovar Rodríguez

13 adjuntos



P_20210122_190839.jpg
426K



P_20210122_185757.jpg
677K



P_20210123_102324.jpg
536K



P_20210122_190725.jpg
423K



P_20210122_184400.jpg
519K

P_20210122_184554.jpg
422K



P_20210122_185200.jpg
406K



P_20210122_190718.jpg
432K



P_20210122_184410.jpg
566K



P_20210123_102614.jpg
763K



P_20210122_185358.jpg
594K



P_20210122_184433.jpg
773K



P_20210122_184757.jpg
559K

Luis Carlos Niño Sandoval <lucasnisan87@gmail.com>
Para: Hernando Tovar <htov5808@gmail.com>

17 de febrero de 2021, 0:41

lucasnisan87@gmail.com

[El texto citado está oculto]

--

Luis Carlos Niño Sandoval

320 871 9769

5101261



NOTARIA

40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARIA

**DECLARACION JURAMENTADA
CON FINES EXTRAPROCESALES**

N° 2430.

DECRETO 1557 DE 1.989

ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO



Certificado No. SC 4363-1
CÓDIGO: N40-PT02-11
Versión 1 - Vigencia 09/09/2013

Bogotá, Distrito Capital, a los **21 días de mayo de 2019**, ante mí, **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA, Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.**, Compareció: **STEPHANYE OBANDO POVEDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.036.941.680** expedida en Rionegro y manifestó: **PRIMERO:** Me llamo como queda escrito, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia. Rindo esta declaración bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, a petición propia y bajo mi entera responsabilidad, **DECLARO QUE:** Conozco de vista, trato y comunicación desde el año 2010 por lazos de amistad al señor **HERNANDO TOVAR RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.032.455.808** de Bogotá D.C., por dicho conocimiento sé y me consta que convivió en unión libre desde el 2015 hasta diciembre de 2017 con **MARIA ALEJANDRA PIRACOCA DIAZ** y de la unión procrearon un (01) hijo de nombre **SAMUEL TOVAR PIRACOCA**, de dos (02) años de edad, identificado el NUIP 1.016.607.168. Después de que la pareja dejó de convivir, **MARIA ALEJANDRA PIRACOCA DIAZ** convivió con el menor durante tres (03) meses, hasta que ella se fue para la ciudad de Medellín – Antioquia, quedándose el menor con su abuela materna durante cuatro (04) meses, sin la autorización de su padre. Después durante junio a diciembre del año 2018 convivió el menor con su padre **HERNANDO TOVAR RODRIGUEZ**. Me consta que **HERNANDO TOVAR RODRIGUEZ** le suministraba lo que requería el menor **SAMUEL TOVAR PIRACOCA** en cuanto a alimentación, vestuario y manutención en general durante todos los años de vida del menor. – La declarante leyó la totalidad de su declaración, la aprobó y la firmo. En consecuencia la Notaria da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la presente Declaración al interesado, en original y a su costa. Derechos Notariales: Declaración \$13.100 IVA \$2.489 Total \$15.589.

DESTINO: PROCESO JUDICIAL.-

Declarante:



Stephanye obando poveda
STEPHANYE OBANDO POVEDA
C.C.N°: 103694680 Rionegro Antioquia
TEL: 310 8126616
DIRECCION Calle 136 # 47-23

[Signature]
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Oficina de Sistemas	PROYECTO 165 ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR COMISARIAS DE FAMILIA REGISTRO UNICO DE GESTIÓN - RUG	 Comisaria familia	SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN DE LA SDIS	 SIRBE
--	---	--	-----------------------	---	-----------

N° comisaria de familia: 11

Sector: 1

RUG N°: 1111802190

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD/QUEJA/DENUNCIA

Fecha de llegada: (Día /Mes /Año) 15/08/2018

Hora de llegada: (Hora/Minutos) 05:31 p.m.

Forma en que se presenta la solicitud/queja/denuncia: PERSONAL

La persona fue remitida por:

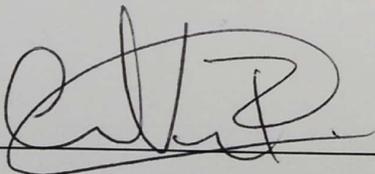
Proyecto SDIS/Modalidad/Col/Gerencia/Entidad externa

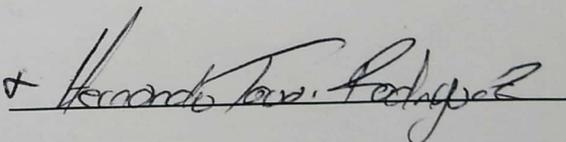
Descripción de la solicitud/Queja/Denuncia:

SE PRESENTA EL SEÑOR HERNANDO TOVAR RODRÍGUEZ REFIERE: " YO TENGO UN HIJO DE UN AÑO Y OCHO MESES, LA MAMA DEL NIÑO SE FUE HACER TRES MESES APROXIMADAMENTE PARA MEDELLÍN CON EL FIN DE TENER MEJOR ESTABILIDAD ECONÓMICA, ELLA LE DEJO EL NIÑO A LOS NIÑOS, NO LE ENVÍA NADA AL NIÑO NI A LA OTRA NIÑA DE ELLA, PERO AMENAZA CON LLEVARSE A LOS NIÑOS, APARENTEMENTE ELLA VIVE CON UNA PERSONA QUE CONSUME SUSTANCIA PSICOACTIVAS. ELLA NO SE INTERESA POR EL NIÑO, YO LE DIJE QUE LE PAGABA LOS PASAJES PARA QUE VIERA AL NIÑO Y TAMPOCO". SE ORIENTA A REALIZAR PROCESO EN ICBF POR PRESUNTA NEGLIGENCIA Y ABANDONA, NO SE EVIDENCIAN HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ ORIENTACIÓN

Documento identidad N°: 1032455808 Fecha de nacimiento: (Día/mes/Año) 24/02/1993 25,5 Años
 Nombre de la persona: HERNANDO TOVAR RODRIGUEZ
 Teléfono: 3209832888 Sexo: HOMBRE
 Dirección: CR 49B NO 173-12 CASA Estrato: ESTRATO 4
 Barrio: VILLA DEL PRADO Localidad: SUBA







República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
INFORMACION Y ORIENTACIÓN
CONSTANCIA DE RADICACIÓN
CENTRO DE CONTACTO



<< Volver

DATOS DEL CIUDADANO

Radicado: 1761705377	Fecha de Creación: 12/17/2019 1:42:00 PM	Nro. de Petición Origen: 0	
Ciudadano: Israel Tovar Salazar	Ubicación: VILLA DEL PRADO - CZ SUBA	Dirección: KR 49 B 173 12	Teléfono:
Correo electrónico: No reporta			
Responsable del Registro: Juan Carlos Prieto Prada	Canal: Presencial Verbal	No. Observaciones: 0	Celular:
¿En Condición de Desplazamiento? No	Grupo Étnico NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	Observaciones de la Ubicación:	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN

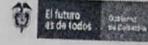
Se acerca a la Dirección de Servicios y Atención el señor Israel Tovar Salazar identificado con cedula de ciudadanía 4932486, solicitando información referente al proceso de revisión de custodia, visitas y alimentos a favor de su nieto Samuel Tovar de 2 años de edad, con el fin de que sea ostentada por parte de su progenitor, la cual se encuentra en cabeza de la progenitora.

CONTENIDO DE LA PETICIÓN

Motivo de la Petición: Custodia y cuidado personal



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
INFORMACION Y ORIENTACIÓN
CONSTANCIA DE RADICACIÓN



Respuesta Inicial al Ciudadano:	<p>Se orienta a ciudadano a solicitar la revisión de la custodia de acuerdo a lo especificado en código GECO: CUS01004 ¿Dónde puedo realizar una diligencia de fijación de custodia?</p> <ul style="list-style-type: none">- En el Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia del niño, niña o adolescente.- Comisaría de Familia más cercano al lugar de residencia del niño, niña o adolescente.- Centros de Conciliación de Universidades o Privados, legalmente autorizados por la ley.- Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo.- Agentes del Ministerio Público- Jueces de Familia.- A falta de todos los anteriores, en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los Personeros y los Jueces Civiles y Promiscuos Municipales. <p>Cabe aclarar que en los lugares del territorio colombiano en donde el Bienestar Familiar no preste sus servicios, así no exista violencia intrafamiliar, podrán acudir a la Comisaria de Familia o Inspección de Policía más cercana al lugar de residencia del niño, niña o adolescente.</p> <p>Se informa Sobre Centro Zonal Suba Horario de Atención: Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Teléfonos: 57(1) 437 76 30 - 57(1) 324 19 00 Ext: 119044 - 119046 - 119050 - 119062 - 119852 - 126000 - 126100 - 126112 - 126608 Dirección: Av. Carrera 58 # 128 B - 94 Pisos 2, 3 y 4 Barrio Las Villas</p> <p>Se brindan Canales de Atención: Video llamada, Chat en Línea, WhatsApp (Disponibles a través de www.icbf.gov.co); Línea 141 y línea gratuita nacional 018000918080 disponibles las 24 Horas del día; correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co.</p> <p>Se entrega constancia de radicación y se indica que al ser de carácter informativo no requiere tramite.</p>
El ICBF solicita autorización para el tratamiento de sus datos personales, con el fin de realizar consultas o remitir información institucional:	Acepto
Petición requirió utilizar Centro de Relevó?:	NO
Petición Mesas Públicas o Rendición de Cuentas (Responda SI o NO si se recepcionó en uno de estos eventos):	NO

RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
INFORMACION Y ORIENTACIÓN
CONSTANCIA DE RADICACIÓN



Se orienta a ciudadano a solicitar la revisión de la custodia de acuerdo a lo especificado en código GECO: **CUS01004** ¿Dónde puedo realizar una diligencia de fijación de custodia?

- En el Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia del niño, niña o adolescente.
- Comisaría de Familia más cercano al lugar de residencia del niño, niña o adolescente.
- Centros de Conciliación de Universidades o Privados, legalmente autorizados por la ley.
- Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo.
- Agentes del Ministerio Público
- Jueces de Familia.

- A falta de todos los anteriores, en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los Personeros y los Jueces Civiles y Promiscuos Municipales.

Cabe aclarar que en los lugares del territorio colombiano en donde el Bienestar Familiar no preste sus servicios, así no exista violencia intrafamiliar, podrán acudir a la Comisaría de Familia o Inspección de Policía más cercana al lugar de residencia del niño, niña o adolescente.

Se informa Sobre **Centro Zonal Suba** Horario de Atención: Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Teléfonos: 57(1) 437 76 30 - 57(1) 324 19 00 Ext: 119044 - 119046 - 119050 - 119062 - 119852 - 126000 - 126100 - 126112 - 126608 Dirección: Av. Carrera 58 # 128 B - 94 Pisos 2, 3 y 4 Barrio Las Villas

Se brindan **Canales de Atención**: Video llamada, Chat en Línea, WhatsApp (Disponibles a través de www.icbf.gov.co); Línea 141 y línea gratuita nacional 018000918080 disponibles las 24 Horas del día; correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co.

Se entrega constancia de radicación y se indica que al ser de carácter informativo no requiere tramite.